

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Radicado	05001400302720190092800

Se incorpora al expediente, la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de los señores MARIA DEL ROSARIO, ROSALBA, DARIO DE JESUS, ORLANDO ANTONIO, HERIBERTO ANTONIO FORBIA CASTAÑO y LUZ MARINA CORREA DE OSORIO (fls. 167 a 182), aportada dentro del término legal y a la cual se le dará traslado, una vez se encuentra integrado el contradictorio.

Se incorpora al expediente, el aviso enviado al señor JOSE LUIS CORREA CASTAÑO el cual no es de recibo, toda vez que la citación para notificación personal no fue efectiva. En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora para que gestione nuevamente el trámite de notificación en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual, la parte interesada deberá modificar la demanda, sus anexos y el auto que admitió la demanda en la dirección de correo electrónico de aquel.

Con relación al desistimiento de las solicitudes de embargo y secuestro del inmueble con matrícula 001-822319, se remite a la apoderada judicial de la parte actora al auto proferido el 19 de noviembre de 2018 (fl.165) por medio del cual se resolvió que dichas solicitudes no eran procedentes.

Se incorpora al expediente, respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por medio de la cual inscribe la demanda. No obstante ello, se verifica que en el oficio que comunicó dicha medida se incurrió en un error al señalar el tipo de proceso, que es verbal, no verbal sumario. Oficiése al Registrador aclarando en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

  
ROBERTO V. AYORA HERNÁNDEZ  
JUEZ

AA

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN - ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy _____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.
_____
La Secretaria